



DECRETO N° 0217

NEUQUÉN, 15 FEB 1999

VISTO:

El Expediente TMF N° 13282 -Año 1998 del Registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- (Secretaría N° 1) de la Municipalidad de Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho actuado la Dirección de Obras Particulares de la Secretaría de Economía y Obras Públicas eleva Acta de Inspección de Obras N° 11104 de fecha 10 de agosto de 1998, por la cual se constató la construcción de una obra sin permiso de edificación previo, Categoría "B", superficie cubierta, ubicada en calle Belgrano N° 1684, propiedad de la **señora CLAUDIA ALDAUC**;

Que habiéndose efectuado la comunicación legal determinada en los Artículos 366°) y 367°) del Libro III del Código Municipal de Faltas, la imputada no compareció en el término legal establecido, siendo de aplicación el Artículo 355°) del Libro III de la Ordenanza Municipal N° 3149;

Que queda debidamente acreditada la autoría y materialidad de la falta, siendo la **señora CLAUDIA ALDAUC** responsable de la violación a las normas de Las Obras y Demoliciones, según lo tipificado en el Artículo 119°) de la Ordenanza Municipal N° 8033;

Que el Tribunal Municipal de Faltas, mediante Sentencia de Primera Instancia, establece el pago de 168 módulos, equivalentes a la suma de \$ 840,00 (Pesos Ochocientos Cuarenta), dentro del término de 3 días hábiles (Artículo 372°) del Libro III de la Ordenanza Municipal N° 3149), con más la suma de \$ 10,00 (Pesos Diez) en concepto de costas;

Que habiendo sido notificada, la imputada interpone recurso de apelación recepcionado por el Tribunal Municipal de Faltas el día 02 de noviembre de 1998, manifestando que el acta de inspección de obra se encuentra mal confeccionada, ya que el local comercial cuenta con los planos aprobados desde el año 1993, acotando que los planos de la oficina como así también de la vivienda familiar fueron denunciados primero en septiembre de 1994 y posteriormente en junio de 1998, por lo que comunica la intención de cumplir con las disposiciones legales vigentes, aclarando que la multa resulta altamente



2º.../// que se la exima de la multa en cuestión;

Que el recurso es concedido por la señora Jueza -a fs. 18 del expediente-, remitiendo las actuaciones al Órgano Ejecutivo para su conocimiento y consideración;

Que elevado el trámite referenciado a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, ésta se expide por **Dictamen N° 013/99**, manifestando que del informe a fs. 21 de la Dirección de Obras Particulares se desprende que la presentación en previa 890/98 no la exime a la recurrente de la falta imputada, razón por la cual aconseja se rechace el recurso interpuesto y se confirme la Sentencia en todas sus partes;

Que este Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
DECRETA:

Artículo 1º) RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto por la señora ----- **ALDAUC CLAUDIA E.**, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.-

Artículo 2º) CONFIRMAR en todas sus partes la Sentencia de Primera ----- Instancia dictada por el Juez del Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas, bajo **Expediente TMF N° 13282 -Año 1998**, de acuerdo a lo aconsejado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos en su Dictamen N° 013/99.-

Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas -Juz ----- gado N° 1-, a fin de notificar a la imputada de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secreta ----- rios de Economía y Obras Públicas, y General y de Coordinación.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al ----- Centro de Documentación e Información Municipal y oportu